

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE ALUZINC, MALLA OLÍMPICA, CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL, PUERTAS METÁLICAS, ACCESORIOS Y PINTADO A TODO COSTO PARA LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE KISIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ CON CUI N°2600575.

Ruc/código :	20606514647	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	TERRAHOME CONSTRUCCION Y PROYECTO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:27:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases del proceso de selección, con respecto a los técnicos soldadores, se esta solicitando lo siguiente: (TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS)

Por lo que solicitamos al OEC en coordinación con el área usuaria, se amplió la capacidad del especialista en soldadura a especialistas en soldadura en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como parte del personal clave, se requiere la contratación de dos (02) técnicos soldadores, quienes deben poseer una formación académica de TÉCNICOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS. Sin embargo, el participante solicita una ampliación de este perfil a especialistas en soldadura en general.

El órgano encargado de las contrataciones, de conformidad al informe y el análisis realizado por el área usuaria, determina no acoger la observación. Esto se debe a que, en el ámbito académico, no existe la figura de ¿técnico especialista en soldadura en general¿, dicho término está más relacionado con una especialización que con una formación académica.

En este sentido, se insta al participante a que, en caso de tener observaciones, las formule de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases.

Es relevante resaltar que esta decisión se encuentra alineada con lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente en el artículo 29.3, que establece que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo garantizar la calidad técnica y minimizar la necesidad de su reformulación debido a errores o deficiencias técnicas que puedan afectar el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE ALUZINC, MALLA OLÍMPICA, CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL, PUERTAS METÁLICAS, ACCESORIOS Y PINTADO A TODO COSTO PARA LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE KISIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ CON CUI N°2600575.

Ruc/código :	20606514647	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	TERRAHOME CONSTRUCCION Y PROYECTO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:27:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al INGENIERO DE SEGURIDAD se esta solicitando: Ing. Industrial y/o Ing. CIVIL.
Por lo cual solicitamos que se amplíe a mas especialistas en el tema con un año de experiencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones, de conformidad al informe y el análisis realizado por el área usuaria, determina no acoger la observación. El participante realiza una observación respecto a la formación académica del ingeniero de seguridad, solicitando que se amplie a más especialistas. Sin embargo, es importante aclarar que el término ¿especialista¿ no está directamente relacionado con la formación académica específica requerida para el puesto, lo cual genera dificultades en la evaluación de los requisitos establecidos.

Además, el uso de términos generalizados en las observaciones impide una evaluación precisa y adecuada de las condiciones planteadas en los términos de referencia. Por lo tanto, se insta al postor que, al hacer sus observaciones sean formuladas de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, asegurando así que sean comprensibles y evaluables.

Respecto a la solicitud de un año de experiencia, se reafirma que en los términos de referencia fueron establecidos. Claramente, el participante no ha formulado correctamente su observación en este sentido, no acoge la misma.

Por lo expuesto, reiteramos al participante que, en caso de tener más observaciones, debe presentarlas siguiendo las disposiciones establecidas en las bases, asegurándose de que sean motivadas, concretas y claras. Es relevante resaltar que esta decisión se encuentra alineada con lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente en el artículo 29.3, que establece que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo garantizar la calidad técnica y minimizar la necesidad de su reformulación debido a errores o deficiencias técnicas que puedan afectar el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE ALUZINC, MALLA OLÍMPICA, CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL, PUERTAS METÁLICAS, ACCESORIOS Y PINTADO A TODO COSTO PARA LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE KISIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ CON CUI N°2600575.

Ruc/código :	20606514647	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	TERRAHOME CONSTRUCCION Y PROYECTO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:27:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En cuanto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Solicitamos que la experiencia del INGENIERO DE SEGURIDAD se amplíe a trabajos en general que involucren la seguridad del personal a cargo además de tener capacitaciones de trabajos en altura.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones, de conformidad al informe y el análisis realizado por el área usuaria, determina acoger parcialmente la observación. Con relación con la ampliación de la experiencia del personal clave que ocupará el cargo de ingeniero de seguridad, se ajustará de la siguiente forma: contar con experiencia como supervisor y/o responsable y/o especialista y/o jefe en seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo en obras en general.

Este ajuste tiene como objetivo promover una mayor participación de profesionales en el proceso de selección, garantizando que el tiempo de experiencia solicitado sea razonable y adecuado se amplía a 02 años, debido a que se busca profesionales que cuenten con experiencia necesaria para desempeñar con eficacia las responsabilidades del cargo.

Por otro lado, respecto a la capacitación, el área usuaria determina que para acreditar la capacitación bastará con presentar lo requerido además debemos de señalar que el postor al formular la consulta u observación debe ser de manera clara, debido a que al solicitar un curso de capacitación debe también señalar las horas lectivas, ya que una formulación genérica impide una evaluación adecuada de los requisitos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.2. DEL PERSONAL CLAVE

B. (01) INGENIERO DE SEGURIDAD:

Con experiencia de dos (02) años como supervisor y/o responsable y/o especialista y/o jefe en seguridad y/o salud ocupacional en el trabajo en obras en general. Experiencia a contabilizar desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE ALUZINC, MALLA OLÍMPICA, CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL, PUERTAS METÁLICAS, ACCESORIOS Y PINTADO A TODO COSTO PARA LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE KISIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ CON CUI N°2600575.

Ruc/código :	20606514647	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	TERRAHOME CONSTRUCCION Y PROYECTO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:27:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En cuanto a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Solicitamos que la homologación 4G de los TECNICOS SOLDADORES se reduzca a soldadores con homologación 3G de acuerdo a la envergadura del servicio. Además solicitamos que su experiencia mínima sea de 1 año en trabajos similares.

Acápites de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones, de conformidad al informe y el análisis realizado por el área usuaria, determina no acoger la observación. Debido que el soldador 4G ofrece ventajas significativas en comparación con el 3G, principalmente debido a su mayor habilidad técnica, versatilidad y capacidad para satisfacer estándares de calidad más exigentes.

Los soldadores 4G están capacitados para llevar a cabo uniones en diversas posiciones, lo que les permite adaptarse a una amplia gama de aplicaciones. Además, en muchos sectores, las normativas de calidad estipulan que las uniones críticas deben realizarse en posiciones como la 4G. Esto resalta la importancia de contar con soldadores debidamente capacitados en esta técnica, asegurando la calidad del servicio.

Es relevante resaltar que esta decisión se encuentra alineada con lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente en el artículo 29.3, que establece que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo garantizar la calidad técnica y minimizar la necesidad de su reformulación debido a errores o deficiencias técnicas que puedan afectar el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-MDL/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON COBERTURA DE ALUZINC, MALLA OLÍMPICA, CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL, PUERTAS METÁLICAS, ACCESORIOS Y PINTADO A TODO COSTO PARA LA OBRA ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR DE KISIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO¿ CON CUI N°2600575.

Ruc/código :	20601558042	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ELECTROMECHANICOS S.R.L.	Hora de envío :	21:10:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

señores comite de seleccion. En la bases se solicita dentro del Perfil. RESPONSABLE DE SERVICIO a un ing. mecanico, se solicita al comité de selección ampliar la gama de profesional a Ing. Civil. Debido a que este profesional puede cumplir con normalidad la responsabilidad de ser Responsable del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 13 **Literal:** 13.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones, de conformidad al informe y el análisis realizado por el área usuaria, determina acoger la observación. Esta decisión se fundamenta en la experiencia del ingeniero civil en la ejecución de proyectos similares a la convocatoria. Para fomentar una mayor participación de proveedores y garantizar la diversidad en las propuestas, se procederá a ajustar los requisitos del personal clave que ocupe el cargo de RESPONSABLE DEL SERVICIO. De esta manera, se aceptarán profesionales como: Ing. Mecánico y/o Ing. civil titulado y colegiado. Esta modificación tiene como objetivo principal no solo asegurar la correcta ejecución del servicio mediante profesionales calificados, sino además promover la pluralidad de postores. Es relevante resaltar que esta decisión se encuentra alineada con lo estipulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones, específicamente en el artículo 29.3, que establece que "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo garantizar la calidad técnica y minimizar la necesidad de su reformulación debido a errores o deficiencias técnicas que puedan afectar el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

13.2. DEL PERSONAL CLAVE
A. (01) RESPONSABLE DEL SERVICIO
Ing. Mecánico y/o Ing. Civil titulado y colegiado.